Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: MARIO GONZALEZ CARDENAS
Radicado: 110013110025 **2015 00282** 00

Se le pone de presente a los interesados el trabajo de partición presentado el 22/08/2022 por la partidora ROSMIRA MEDINA PEÑA, para efectos de revisión conforme las observaciones presentadas el 27 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 33 de fecha 01 de junio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ad1b6ca95de1a4c0c17eb2bc39862a278aa13636d702f872acbf2988e1922f**
Documento generado en 31/05/2023 07:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Especializada en Seguridad Social
Derecho de Familia
Asesorías en Pensiones
Auxiliar de la Justicia

Rosmira Medina Peña
Abogada

Señores
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: SUCESION INTESTADA No. 2015- 0282
CAUSANTE: MARIO GONZALEZ CARDENAS.

A S U N T O: TRABAJO DE PARTICIÓN.

ROSMIRA MEDINA PEÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.754.648 de Ibagué, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 107.373 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **PARTIDORA** designada por su Despacho en auto del 14 de agosto de 2019, cargo aceptado por mí en legal forma el pasado 2 de septiembre del corriente año, por medio del presente escrito dentro del término concedido por el Juzgado, me permito REHACER el ***TRABAJO DE PARTICION*** correspondiente al proceso de la referencia, realizando las debidas correcciones que solicito la Oficina de Registro de instrumentos públicos y el Despacho en auto de fecha 11 de agosto de 2021, notificada en el estado electrónico No. 45 de fecha 12 de agosto del presente año, la cual la presentó en los siguientes términos:

I.ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La señora **MARIA EDILMA CADAVID RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.891.820** de Pereira, obrando en calidad de apoderada general de la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali y el señor **CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.466.654** de Quimbaya, otorgaron poder para instaurar **Proceso de Sucesión del Causante MARIO GONZALEZ DUARTE,** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **8.262.905** de Medellín, fallecido en la ciudad de Bogotá, el 28 de agosto de 1999, al Doctor **JOAQUIN CAMARGO URIBE,** quien el 13 de octubre de 1999, presentó la demanda, trámite que por reparto correspondió al Juzgado quince (15) de Familia de esta ciudad, el cual, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 1999, procedió a declarar abierto y radicado el proceso de **sucesión intestada** del causante citado; igualmente, dispuso el **emplazamiento** de las personas que se consideraran con derechos para intervenir en el liquidatario y además, reconoció a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula

de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, como cónyuge del causante, quien opta por gananciales y actúa por medio de su apoderada general señora MARIA EDILMA CADAVID BUITRAGO, al igual reconoció al señor **CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.466.654** de Quimbaya, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y se reconoció personería al Dr. **JOAQUIN CAMARGO URIBE** como apoderado judicial de los citados señores, en la forma y términos del poder conferido. (fls. 37 y 39).

SEGUNDO.- EL Despacho en auto del 9 de diciembre de 1999, Decreto el embargo del 50% de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-131325 y 50S-667854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. (fls. 42).

TERCERO. – Posteriormente en escrito de fecha 15 de marzo del año 2000, el apoderado JOAQUIN CARMARGO URIBE, allega al Despacho las publicaciones del edicto de que trata el Artículo 589 del C.P.C. (fl. 67 al 70).

CUARTO. - Mediante proveído del 21 de marzo de 2010, el Despacho ordenó agregar al expediente las publicaciones efectuadas conforme el Artículo 490 del C.G.P., y señaló la hora de las 11:00 a.m., del 29 de marzo de 2000, para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes relictos. (fl. 71).

QUINTO.- El día 29 de marzo de 2000, a la hora de las 11:00 a.m., previa citación del Juzgado, **se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos**, a la que no concurrieron las partes. (fl. 73).

SEXTO.- el Dr. JOAQUIN CAMARGO URIBE, mediante escrito de fecha 4 de abril del año 2000 pone de conocimiento al Despacho que existen nuevos herederos, solicitud a la cual accedió el Despacho y ordena requerir a los mismos para que se hagan parte del proceso. (fl. 74 y 78).

SEPTIMO.- Mediante escrito fechado el 10 de abril de 2000, el apoderado Dr. JOAQUIN CAMARGO URIBE, pone en conocimiento del despacho, la existencia de otros herederos allega poder a él conferido por el señor **FERNANDO CADAVID**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.058.115 de Pereira, en calidad de CESIONARIO de los derechos herenciales que le puedan corresponder al Señor CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO, en el cual anexa la respectiva escritura pública No. 4182 de fecha 12 de noviembre de 1999 de la Notaria 12 del círculo de Bogotá. (fl. 79 al 84).

OCTAVO.- EL Despacho mediante auto de fecha 22 de mayo de 2000 reconoció personería aL Dr. JOAQUIN CAMARGO URIBE como apoderado judicial del señor FERNANDO CADAVID, como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder al Señor CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO y reconoció personería aL Dr. JOSE REINERIO MOSQUERA MASMELA como apoderado judicial de la señora GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA, quien actúa en representación de los menores MARIO

GONZALEZ MARTINEZ Y LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, en la forma y términos del poder conferido. (fls. 88 Y 93).

NOVENO. – Posteriormente en auto de fecha 21 de junio del 2000, reconoció a los menores de edad **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con registro civil de nacimiento número 14499098 de la Notaria 2 de Bogotá, quien nació el dia 19 de agosto de 1989 **Y LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con registro civil de nacimiento número 9828901 de la Notaria 2 de Bogotá, quien nació el dia 21 de octubre de 1985 y que fue aceptada por su progenitora señora GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA, quien actúa en representación de los mismos. (fl. 111 y 113).

DECIMO. - Mediante proveído del 12 de julio de 2001, el Despacho señaló la hora de las 11:00 a.m., del dia 1° de agosto de 2001, para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes relictos. (fl. 184).

DECIMO PRIMERO.- El día 1° de agosto de 2001, a la hora de las 11:00 a.m., previa citación del Juzgado, **se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos**, a la que concurrió el Dr. JOAQUIN CAMARGO URIBE, procediendo a presentar y aportar en dos (2) folios y dos (2) anexos la relación de bienes dejadas por el causante, de acuerdo con lo estipulado en el Acta levantada por el Juzgado. (fl. 185 al 189).

DECIMO SEGUNDO.- El Despacho, en auto de fecha 8 de agosto de 2001, corre traslado de los inventarios y avalúos por tres días, antes relacionados. (fl.190).

DECIMO TERCERO.- Una vez transcurrido el traslado de los inventarios y avalúos, por auto de fecha 7 de septiembre de 2001 se aprobaron en todas y cada una de sus partes los inventarios presentados, de conformidad con el Articulo 601 numeral 4 del C.P.C. (fl.194).

DECIMO CUARTO.- Mediante escrito fechado el 18 de febrero de 2002, el apoderado Dr. JOAQUIN CAMARGO URIBE, pone en conocimiento del despacho, la existencia de otras partidas de activos que dejaron de inventariarse, por lo cual solicita se fije fecha para inventarios y avalúos adicionales de conformidad con el Articulo 601 numeral 4 del C.P.C. (fl. 202).

DECIMO QUINTO.- El Despacho, accede a lo solicitado y en auto de fecha 27 de febrero de 2002, señala la hora de las 11:30 a.m., del dia 12 de marzo de 2002, para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES** de los bienes relictos. (fl. 2044).

DECIMO SEXTO.- El día 12 de marzo de 2002, a la hora de las 11:30 a.m., nos e llevo a cabo diligencia, a lo que conllevo que el Juzgado mediante auto de fecha 15 de marzo de 2002, fijara nueva fecha, quedando dicha diligencia para el dia 18 de abril de 2002 a las 11:30 a.m. (fl. 200 y 211).

DECIMO SEPTIMO.- El día 18 de abril de 2002, a la hora de las 11:30 a.m., previa citación del Juzgado, **se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos**

Adicionales , a la que concurrió el Dr. JOAQUIN CAMARGO URIBE, procediendo a presentar y aportar en dos (2) folios la relación de activos adicionales dejadas por el causante, de acuerdo con lo estipulado en el Acta levantada por el Juzgado y en ella misma corriendo el traslado de tres días de conformidad con lo reglado por el Artículo 601 del C.P.C. (fl. 214 a 216).

DECIMO OCTAVO.- El Despacho, en auto de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobaron en todas y cada una de sus partes los inventarios adicionales presentados, de conformidad con el Articulo 601 numeral 4 del C.P.C. (fl. 217).

DECIMO NOVENO.- Posteriormente, por auto de fecha 8 de junio de 2009, se ordenó decretar la partición y que de común acuerdo entre los apoderados de las partes aquí reconocidas, se allegara el trabajo de partición. (fl.422).

VIGESIMO.- En vista que no se aportó el trabajo de partición solicitado por el Despacho, por auto de fecha 6 de julio de 2009, se nombró Partidor d ela lista de auxiliares al Doctor LUGO OSWALDO PINZON VALERO, de conformidad con el Artículo 608 del C.P.C. (fl.425).

VIGESIMO PRIMERO.- Mediante escrito fechado el 22 de julio de 2002, el Dr. LUGO OSWALDO PINZON VALERO, acepta el cargo de partidor. Mediante auto de fecha 19 de agosto de 2009 se le concede el termino de ley para que presente el trabajo a él encomendado. (fl. 428 y 440).

VIGESIMO SEGUNDO.- El día 14 de septiembre del 2009, el partidor radico el trabajo de partición encomendado y posteriormente mediante auto de fecha 13 de octubre del mismo año, el Despacho corrió el traslado respectivo. (fl. 431 al 438 y 441).

VIGESIMO TERCERO.- Mediante escrito fechado el 19 de octubre de 2009, el Dr. JOSE REINERIO MOSQUERA MASMELA, presenta escrito de objeción al trabajo de partición de conformidad al Artículo 611 del C.P.C., el cual lo sustenta en el mismo escrito. (fl. 1 del cuaderno de objeción).

VIGESIMO CUARTO.- Por auto de fecha 6 de noviembre 2009, se ordenó correr traslado de objeción a las partes por el termino de tres días de conformidad con el Articulo 137 numeral 2 del C.P.C. (fl. 1 del cuaderno de objeción).

VIGESIMO QUINTO.- Posteriormente, por auto de fecha 12 de junio de 2010, se abrió a pruebas el incidente. (fl. 3 del cuaderno de objeción).

VIGESIMO SEXTO.- Una vez estudiado dicho incidente, el juzgado profirió el auto del 4 de marzo de 2011, en donde declaro parcialmente probado el incidente propuesto, al igual ordeno y le concedió termino al partidor para que procediera a rehacer dicho trabajo, teniendo en cuenta las directrices dadas por el despacho, al igual en La misma fecha y por auto separado se reconoció al abogado DOMINGO GARZA TOSCANO, como apoderado

judicial de LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ. (fl. 4 al 7 del cuaderno de objeción y folio 441 del cuaderno principal).

VIGESIMO SEPTIMO.- Mediante escritos fechados el 11 de marzo de 2011, el Dr. JOSE REINERIO MOSQUERA MASMELA, presenta renuncia al poder otorgado por el señor MARIO GONZALEZ MARTINEZ, al igual el Doctor DOMINGO GARZA TOSCANO renuncia al poder otorgado por LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, según escrito de fecha 29 de agosto de 2009. En vista de lo anterior, el juzgado por auto de fecha 19 de agosto de 2011, acepta la renuncia del abogado JOSE REINERIO MOSQUERA MASMELA. (fl. 445, 460 del cuaderno principal).

VIGESIMO OCTAVO.- De manera oficiosa, por auto de fecha 30 de enero de 2014, el Juzgado 15 de familia, procede a requerir a los interesados y al abogado JOAQUIN CAMARGO URIBE, a efectos de que se sirvan impulsar el proceso, ya que desde el 19 de agosto de 201q1, , advirtiendo las consecuencias del artículo 317 del C.P.C., DESESTIMIENTO TACITO. (fl. 463 del cuaderno principal).

VIGESIMO NOVENO.- Por auto de fecha 13 de marzo 2015, de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo PSSA15-10300 Y 10313 del años 2015, acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicaturas, e ordenó la remisión del proceso a los juzgados que continuaron con el sistema escritural. (fl. 463 del cuaderno principal).

TRIGESIMO.- Mediante constancia secretarial, el proceso fue recibido el dia 10 de abril de 2015, por el juzgado Segundo de Familia de Descongestión, el cual avocó conocimiento y citó a las partes para audiencia de conciliación de acuerdo al artículo 43 de la ley 640 de 2001. Audiencia está la cual no se llevó a cabo según constancia secretarial. (fl. 473 y 474 del cuaderno principal).

TRIGESIMO PRIMERO.- Transcurrido el tiempo, el juzgado Segundo de Familia de Descongestión, remitió el proceso al juzgado veinticinco de familia de Bogotá, el cual mediante constancia secretarial, el proceso fue recibido el dia 14 de enero de 2016, por el juzgado Veinticinco de familia, avocando conocimiento, según constancia secretarial. (fl. 475 del cuaderno principal).

TRIGESIMO SEGUNDO.- Mediante escritos fechados 3 de junio de 2016, la Dra. MARIA VICTORIA LOEPZ MEDINA, anexa poder otorgado por los señores MARIO GONZALEZ MARTINEZ y LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, al igual anexa sustitución que solicita para el abogado ALEJANDRO GARZA TOSCANO. En vista de lo anterior, el juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, por auto de fecha 23 de agosto de 2016, reconoce personería jurídica al Doctor ALEJANDRO GARZA TOSCANO, a fin de representar a los señores LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ Y MARIO GONZALEZ MARTINEZ y se nombra auxiliar de justicia en el cargo de secuestre, entre otros. (fl. 475 al 479 del cuaderno principal).

TRIGESIMO TERCERO.- Por auto de fecha 10 de noviembre 2016, se releva del cargo al señor LUIS CARLOS GARCIA ROA, como secuestre y se nombra a la

señora LUZ YOLANDA BRICEÑO CONTRERAS. Para que ejerza el mismo cargo, nombramiento este realizado de la lista de auxiliares existente para la fecha. Cargo aceptado por auto del 23 de febrero de 2017. (fl. 484, 486 y 488 del cuaderno principal).

TRIGESIMO CUARTO.- De manera oficiosa, por auto de fecha 30 de marzo de 2017, el Juzgado veinticinco de familia, se requiere al partidor, para que rehaga la partición de conformidad con el auto de fecha 4 de marzo de 2011. (fl. 490 del cuaderno principal).

TRIGESIMO QUINTO.- La Doctora CAROLINA ROJAS ROA, , mediante escrito de fecha 9 de febrero del año 2018, solicita le sea reconocida personería para actuar como apoderada del señor FERNANDO CADAVID, quien actúa en el presente proceso como cesionario de los derechos herenciales del señor CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO. Solicitud a la cual accede el Despacho por auto del 30 de agosto de 2018. (fl. 495 y 496 cuaderno principal).

TRIGESIMO SEXTO.- La Doctora OFELIA AVILA LANCHEROS , mediante escrito de fecha 13 de marzo del año 2019, solicita le sea reconocida personería para actuar como apoderada de los señores MARIO GONZALEZ MARTINEZ Y LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, quienes actúan en el presente proceso como herederos en calidad de hijos del causante. Solicitud a la cual accede el Despacho por auto del 28 de marzo de 2019. (fl. 505 al 508 cuaderno principal).

TRIGESIMO SEPTIMO.- La Doctora OFELIA AVILA LANCHEROS , mediante escrito de fecha 30 de abril del año 2019, solicita requerir al partidor para que rehaga su trabajo, relevar del cargo a la secuestre por no cumplimiento de la labor encomendada. Solicitud a la cual accede el Despacho por auto del 16 de mayo de 2019. (fl. 510 cuaderno principal).

TRIGESIMO OCTAVO.- Teniendo en cuenta la NO comparecencia del partidor sin haber obtenido lo solicitado en el Despacho, a pesar de varios requerimientos, se accede a lo solicitado por la apoderada OFELIA AVILA LANCHEROS en relevar del cargo al mismo y en su lugar por auto de fecha 13 de agosto de 2019, el Juzgado Veinticinco de Familia, se designa como **PARTIDOR** de la lista de Auxiliares de la Justicia, recayendo dicho nombramiento en la suscrita abogada, cargo que me fue comunicado mediante telegrama, el cual acepté como aparece en memorial radicado en su Despacho el 2 de septiembre de 2019. (fls.515 al 517 del cuaderno principal).

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal me permito presentar la REHECHURA d**el Trabajo de Partición**, según las directrices dadas por el Juzgado Quince de Familia de Bogotá, en auto de fecha 4 de marzo de 2011. (fl. 4 al 7 del cuaderno de objeción).

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de Los herederos aquí reconocidos, los bienes que forman parte dentro de la misma y la debida

corrección, procedo a rehacer el **Trabajo de Partición** para el que fui designada por su Despacho.

II. NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICION.
Código Civil: Artículos 1037, 1392, 1393, 1394 y 1399.
Código General del Proceso: Artículos 18, 82, 488, 501 y 510.
Demás normas concordantes y aplicables.

III. DEL INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES.
Para determinar los bienes del causante, me apoyo en los Inventario y avaluos iniciales y adicionales, debidamente aprobados sobre los bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en las diligencias de fechas **1º de agosto de 2001 y 18 de abril de 2002 debidamente aprobados.**

RELACION DE BIENES SEGÚN DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS INICIALES, SEGÚN ESCRITO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2001, APORTADOS POR EL DR. JOAQUIN CAMARGO URIBE, DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL DESPACHO SEGÚN AUTO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001, OBRANTES A FOLIOS 186 A 189 Y 194 DEL CUADERNO PRINCIPAL RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES ME PERMITO TRASNCRIBIR ASI:

A C T I V O.

PARTIDA PRIMERA.-
Está conformada por el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso con la señora GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA del Apartamento situado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 40 A No. 81 A - 84 apartamento 216 Etapa II, Interior 3, Lote 1, Agrupación de vivienda Bosques de Modelia. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. Tiene una rea privada construida de 59.96 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos generales: ¨…Partiendo del mojón dieciocho (18), hacia el norte, en línea recta, con una longitud de 90.50 mts, lindando con el lote seis (6) de la misma urbanización, hasta del mojón treinta (30); de este punto hacia el oriente, en línea recta, con una longitud de 6.68 mts, lindando con el lote numero siete (7) o lote de servicios comunales de la misma urbanización, hasta el mojón diecisiete (17); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 5.50 mtr, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número dieciséis (16), de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 26.58 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón numero quince (15); de este punto hacia el sureste, en línea recta, con una longitud de 3.41 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón catorce (14); de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 29.89 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón trece prima (13); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 401.50 mts, lindando con la zona verde número uno (1) de cesión tipo a de la misma urbanización, hasta el mojón número cuatro (4); de este punto hacia el suroeste, en línea recta con una longitud de 14.00 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número tres (3);

de este punto hacia el noroeste , en línea recta, en una longitud de 29.74 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón numero dos (2); de este punto hacia el sur, en línea recta con longitud de 57.48 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número uno (1); de este punto hacia el occidente, en línea recta, cerrando la poligonal. con una longitud de 33.23 mts, lindando con la calle cuarenta a (40 a), hasta el mojón número dieciocho (18), punto de partida, al lote número uno (1) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. PARAGRAFO PRIMERO: La Agrupación de vivienda Bosques de Modelia II Etapa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura PUBLICA No. 3326 del 11 de mayo de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá. **LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS (216) INTERIOR TRES (3)**: Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 Interior tres (3), cuenta con un área privada de Cincuenta y seis puntos noventa y seis metros cuadrados (56.96 Mts2). Sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo **Del punto A al punto B:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.96 Mts), (1.98 Mts), (2.11 Mts), (0.69 Mts), (0.49 Mts), (3.30 Mts) con área comunal de hall de acceso a los apartamentos y al apartamento 215 de este mismo interior. **Del punto B al punto C:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (1.50 Mts), (0.20 Mts), (0.80 Mts), (0.90 Mts), (4.80 Mts), (0.75 Mts), (2.90 Mts), con vació sobre área libre comunal y sobre garaje de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto C al punto D:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (2.90 Mts), (1.50 Mts), (3.40 Mts), con vació sobre armario de contadores, sobre área libre comunal y sobre garajes de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto D al punto A:** y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de (7.00 Mts), (0.10 Mts), (1.00 Mts), (0.62 Mts), (1.10 Mts), con el apartamento 217 de este mismo interior y área comunal de hall de acceso a los apartamentos. LINDEROS VERTICALES: **NADIR:** Con placa común al medio con el nivel uno o primer piso, apartamento 114 de este mismo interior. **CENIT:** Con placa común al medio con el nivel tres o tercer piso, apartamento 316 de este mismo interior. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina con zona de lavandería, 3 alcobas, 3 closets, 2 baños. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

AVALUO: Este bien en su 50% ha sido avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27'000.000.oo).

PARTIDA SEGUNDA.-

Está conformada por el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso con la señora GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA de la vivienda número Diecinueve (19) de la manzana cincuenta y uno (51), situada en la Carrera 70 A No. 56 A-26 Sur, Urbanización Villa del Rio, de la Ciudad de Bogotá, A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur. Tiene una rea privada construida de Setenta y Dos metros cuadrados (72.00 Mts2). Determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** línea quebrada y dimensiones consecutivas de 6.02 metros lineales, 3.12 metros lineales y 8.98 metros lineales, con la vivienda número veinte (20) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En 15.00 metros lineales con la vivienda número dieciocho (18) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En 6.06 metros lineales con la vivienda número treinta (30) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En 2.94 metros lineales, con la carrera 70 A. La casa de habitación es de dos (2) pisos. Tiene un área construida de 80.15 metros cuadrado y consta de primer piso: hall de acceso, salón comedor, cocina, garaje semicubierto y escalera. segundo piso: 3 alcobas, hall de alcobas y baño.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA VILLAS mediante Escritura Publica número 12232 del 14 de noviembre de 1984, de la Notaria 5ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S -667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur.

AVALUO: Este bien en su 50% ha sido avaluado en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17'500.000.oo).

PARTIDA TERCERA.-
Está conformada por una camioneta FORD Explorer, placa BJQ 929, modelo 1998, color gris piedra, servicio particular, carrocería Station wagon, serie AJU3WP11296.

AVALUO: Este bien ha sido avaluado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30'000.000.oo).

PARTIDA CUARTA.-
Está conformada por el cincuenta por ciento (50%) del Garaje número Cincuenta y siete (57): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 a través de la zona comunal de circulación vehicular, cuenta con un área privada de Diez punto doce metros cuadrados (10.12 Mts2). Sus linderos son: Entre los **puntos A al punto B:** en línea recta y en distancias de (4.50 Mts), línea comunal al medio con el garaje No. 56 de esa misma agrupación. **Del punto B al punto C:** en línea recta y longitud de (2.25 Mts), cerramiento transparente al medio con el lote No. Cinco (5) de esta misma manzana y urbanización. **Del punto C al punto D:** En línea recta en longitud de 4.50 Mts, línea comunal al medio con el garaje No. 58 de esta misma agrupación. **Del punto D al punto A:** En línea recta en longitud de 2.25 Mts, línea comunal al medio con zona comunal de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con vació comunal a partir de los 2.10 Mts. A

este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

AVALUO: Este 50% del bien ha sido avaluado en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2'500.000.oo).

RELACION DE BIENES SEGÚN DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, SEGÚN ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2002, APORTADOS POR EL DR. JOAQUIN CAMARGO URIBE, DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL DESPACHO SEGÚN AUTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2002, OBRANTES A FOLIOS 214 A 217 DEL CUADERNO PRINCIPAL, LOS CUALES ME PERMITO TRANSCRIBIR ASI:

PARTIDA QUINTA.-
Está conformada por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.572.489.oo), en dinero efectivo puesto a disposición del Juzgado judicial y para este proceso por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza (Cundinamarca), mediante el titulo número 6170014, enviado en el oficio Numero 076 (por concepto de índole laboral).

AVALUO: Es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.572.489.oo).

TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.572.489.oo).

P A S I V O.

No existe pasivo que grave la sucesión, por lo tanto es CERO

TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO: ES CERO $--00--

TOTAL DEL VALOR LIQUIDO HERENCIAL: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.572.489.oo).

OBSERVACION. - Respecto a los inmuebles inventariados, tenemos que los linderos, áreas determinadas, Matrícula Inmobiliaria, Cédula Catastral, y demás datos pertinentes, se tomaron de los documentos que obran en el expediente, aportados en su oportunidad por las partes interesadas.

V. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL GONZALEZ - BUITRAGO

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO…. **$79.572.489.oo**
VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO…….$ **--0**--
VALOR LÍQUIDO HERENCIAL……**$79.572.489.oo**

Una vez realizadas las anteriores operaciones el HABER DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE……$79.572.489.oo**

Suma esta que conforme a los artículos 1830 y 1832 y demás normas concordantes o complementarias del código civil, se dividirá por mitades de la siguiente manera:

Le corresponde a cada compañero permanente, el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del total del haber de la Sociedad Conyugal a repartir, así:

A- Por Gananciales, le corresponde al señor **MARIO GONZALEZ CARDENAS** (Q.E.P.D.) quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 8.262.905 de Medellín, la suma de……..$39.786.244.50

B- Por Gananciales, le corresponde a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.841.326 de Cali, cónyuge sobreviviente, la suma de……..$39.786.244.50

IV. AL PROCESO CONCURRIERON Y FUERON RECONOCIDOS POR EL JUZGADO:

La señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, quien fue reconocida como esposa del causante, quien esta representada por su apoderada general señora **MARIA EDILMA CADAVID RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.891.820** de Pereira.

El señor **CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.466.654** de Quimbaya, en su calidad de hijo del causante, quien cedió sus derechos herenciales mediante la escritura pública No. 4182 de fecha 12 de noviembre de 1999 de la Notaria 12 del círculo de Bogotá, al señor **FERNANDO CADAVID**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, actuando en calidad de cesionario.

El señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, en su calidad de hijo del causante.

La señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, en su calidad de hija del causante.

VII. LIQUIDACION DE LA HERENCIA:

De acuerdo con lo anterior, la herencia se adjudicará a cónyuge sobreviviente **OFELIA BUITRAGO CADAVID a quien le corresponden sus derechos gananciales**, a los herederos en calidad de hijos del causante señores **MARIO GONZALEZ MARTINEZ Y LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ a quienes les corresponde los derechos herenciales** y al señor **FERNANDO CADAVID,** actuando en calidad de cesionario de los derechos herenciales que le corresponden al señor **CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO,** acto realizado mediante la escritura pública No. 4182 de fecha 12 de noviembre de 1999 de la Notaria 12 del círculo de Bogotá. Personas todas mayores de edad y reconocidos dentro del presente proceso.

VIII. A D J U D I C A C I O N.

HIJUELA NUMERO UNO.-

Para la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, quien fue reconocida como esposa sobreviviente del causante, quien está representada por su apoderada general señora **MARIA EDILMA CADAVID RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.891.820** de Pereira.

Ha de haber la suma de:**…….....$ 39.786.244.50**
Se le integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **25%** correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000.oo)** en relación con un avalúo equivalente a $27´000.000.oo, sobre el cincuenta por ciento (50%) del Apartamento situado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 40 A No. 81 A - 84 apartamento 216 Etapa II, Interior 3, Lote 1, Agrupación de vivienda Bosques de Modelia. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. Tiene una rea privada construida de 59.96 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos generales: ¨…Partiendo del mojón dieciocho (18), hacia el norte, en línea recta, con una longitud de 90.50 mts, lindando con el lote seis (6) de la misma urbanización, hasta del mojón treinta (30); de este punto hacia el oriente, en línea recta, con una longitud de 6.68 mts, lindando con el lote número siete (7) o lote de servicios comunales de la misma urbanización, hasta el mojón diecisiete (17); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 5.50 mtr, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número dieciséis (16), de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 26.58 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número quince (15); de este punto hacia el sureste, en línea recta, con una longitud de 3.41 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón catorce (14); de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 29.89 mts, lindando con el lote

número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón trece prima (13); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 401.50 mts, lindando con la zona verde número uno (1) de cesión tipo a de la misma urbanización, hasta el mojón número cuatro (4); de este punto hacia el suroeste, en línea recta con una longitud de 14.00 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número tres (3); de este punto hacia el noroeste , en línea recta, en una longitud de 29.74 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón numero dos (2); de este punto hacia el sur, en línea recta con longitud de 57.48 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número uno (1); de este punto hacia el occidente, en línea recta, cerrando la poligonal. con una longitud de 33.23 mts, lindando con la calle cuarenta a (40 a), hasta el mojón número dieciocho (18), punto de partida, al lote número uno (1) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. PARAGRAFO PRIMERO: La Agrupación de vivienda Bosques de Modelia II Etapa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura Pública No. 3326 del 11 de mayo de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá.

LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS (216) INTERIOR TRES (3): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 Interior tres (3), cuenta con un área privada de Cincuenta y seis puntos noventa y seis metros cuadrados (56.96 Mts2). Sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo **Del punto A al punto B:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.96 Mts), (1.98 Mts), (2.11 Mts), (0.69 Mts), (0.49 Mts), (3.30 Mts) con área comunal de hall de acceso a los apartamentos y al apartamento 215 de este mismo interior. **Del punto B al punto C:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (1.50 Mts), (0.20 Mts), (0.80 Mts), (0.90 Mts), (4.80 Mts), (0.75 Mts), (2.90 Mts), con vació sobre área libre comunal y sobre garaje de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto C al punto D:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (2.90 Mts), (1.50 Mts), (3.40 Mts), con vació sobre armario de contadores, sobre área libre comunal y sobre garajes de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto D al punto A:** y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de (7.00 Mts), (0.10 Mts), (1.00 Mts), (0.62 Mts), (1.10 Mts), con el apartamento 217 de este mismo interior y área comunal de hall de acceso a los apartamentos. LINDEROS VERTICALES: **NADIR:** Con placa común al medio con el nivel uno o primer piso, apartamento 114 de este mismo interior. **CENIT:** Con placa común al medio con el nivel tres o tercer piso, apartamento 316 de este mismo interior. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina con zona de lavandería, 3 alcobas, 3 closets, 2 baños. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C -1301325.**

El derecho que aquí se adjudica a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, vale la suma de: **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE…….$13.500.000.oo**

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **25%** correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000.oo)** en relación con un avalúo equivalente a $17'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) de la vivienda número Diecinueve (19) de la manzana cincuenta y uno (51), situada en la Carrera 70 A No. 56 A-26 Sur, Urbanización Villa del Rio, de la Ciudad de Bogotá, A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur. Tiene una rea privada construida de Setenta y Dos metros cuadrados (72.00 Mts2). Determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** línea quebrada y dimensiones consecutivas de 6.02 metros lineales, 3.12 metros lineales y 8.98 metros lineales, con la vivienda número veinte (20) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En 15.00 metros lineales con la vivienda número dieciocho (18) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En 6.06 metros lineales con la vivienda número treinta (30) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En 2.94 metros lineales, con la carrera 70 A. La casa de habitación es de dos (2) pisos. Tiene un área construida de 80.15 metros cuadrado y consta de primer piso: hall de acceso, salón comedor, cocina, garaje semicubierto y escalera. segundo piso: 3 alcobas, hall de alcobas y baño.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA VILLAS mediante Escritura Publica número 12232 del 14 de noviembre de 1984, de la Notaria 5ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S -667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, vale la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ……$8.750.000.oo**

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **50%** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo)** en relación con un avalúo equivalente a $30'000.000.oo sobre una camioneta FORD Explorer, placa BJQ 929, modelo 1998, color gris piedra, servicio particular, carrocería Station wagon, serie AJU3WP11296.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, vale la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ……$15.00.000.oo**

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **25%** correspondiente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000.oo)** en relación con un avalúo equivalente a $2'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) del Garaje número Cincuenta y siete (57): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 a través de la zona comunal de circulación vehicular, cuenta con un área privada de Diez punto doce metros cuadrados (10.12 Mts2). Sus linderos son: Entre los **puntos A al punto B:** en línea recta y en distancias de (4.50 Mts), línea comunal al medio con el garaje No. 56 de esa misma agrupación. **Del punto B al punto C:** en línea recta y longitud de (2.25 Mts), cerramiento transparente al medio con el lote No. Cinco (5) de esta misma manzana y urbanización. **Del punto C al punto D:** En línea recta en longitud de 4.50 Mts, línea comunal al medio con el garaje No. 58 de esta misma agrupación. **Del punto D al punto A:** En línea recta en longitud de 2.25 Mts, línea comunal al medio con zona comunal de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con vació comunal a partir de los 2.10 Mts. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C -1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, vale la suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE……$1.250.000.oo**

PARTIDA QUINTA: Se le adjudica la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.286.244.50)** en relación con un avalúo equivalente a $2'572.489.oo sobre las sumas de dinero efectivo puesto a disposición del Juzgado judicial y para este proceso por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza (Cundinamarca), mediante el titulo número 6170014, enviado en el oficio Numero 076 (por concepto de índole laboral).

El derecho que aquí se adjudica a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, vale la suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE……..$1.286.244.50**

VALOR TOTAL HIJUELA No. UNO (1) ADJUDICADA a la señora **OFELIA BUITRAGO CADAVID,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.841.326** de Cali, es la suma: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE…….....$ 39.786.244.50**

HIJUELA NUMERO DOS.-

Para el señor **FERNANDO CADAVID,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, actuando en calidad de cesionario de los derechos herenciales que le corresponden al señor **CARLOS MARIO GONZALEZ BUITRAGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.466.654** de Quimbaya, acto realizado mediante la escritura pública No. 4182 de fecha 12 de noviembre de 1999 de la Notaria 12 del círculo de Bogotá.
Ha de haber la suma de:**…….....$ 13.262.081.50**
Se le integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo),** en relación con un avalúo equivalente a $27´000.000.oo, sobre el cincuenta por ciento (50%) del Apartamento situado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 40 A No. 81 A - 84 apartamento 216 Etapa II, Interior 3, Lote 1, Agrupación de vivienda Bosques de Modelia. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. Tiene una rea privada construida de 59.96 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos generales: ¨…Partiendo del mojón dieciocho (18), hacia el norte, en línea recta, con una longitud de 90.50 mts, lindando con el lote seis (6) de la misma urbanización, hasta del mojón treinta (30); de este punto hacia el oriente, en línea recta, con una longitud de 6.68 mts, lindando con el lote número siete (7) o lote de servicios comunales de la misma urbanización, hasta el mojón diecisiete (17); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 5.50 mtr, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número dieciséis (16), de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 26.58 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número quince (15); de este punto hacia el sureste, en línea recta, con una longitud de 3.41 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón catorce (14); de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 29.89 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón trece prima (13); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 401.50 mts, lindando con la zona verde número uno (1) de cesión tipo a de la misma urbanización, hasta el mojón número cuatro (4); de este punto hacia el suroeste, en línea recta con una longitud de 14.00 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número tres (3); de este punto hacia el noroeste , en línea recta, en una longitud de 29.74 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón numero dos (2); de este punto hacia el sur, en línea recta con longitud de 57.48 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número uno (1); de este punto hacia el occidente, en línea recta, cerrando la poligonal. con una longitud de 33.23 mts, lindando con la calle cuarenta a (40 a), hasta el mojón número dieciocho (18), punto de partida, al lote número uno (1) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. PARAGRAFO

PRIMERO: La Agrupación de vivienda Bosques de Modelia II Etapa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura Pública No. 3326 del 11 de mayo de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá.
LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS (216) INTERIOR TRES (3): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 Interior tres (3), cuenta con un área privada de Cincuenta y seis puntos noventa y seis metros cuadrados (56.96 Mts2). Sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo **Del punto A al punto B:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.96 Mts), (1.98 Mts), (2.11 Mts), (0.69 Mts), (0.49 Mts), (3.30 Mts) con área comunal de hall de acceso a los apartamentos y al apartamento 215 de este mismo interior. **Del punto B al punto C:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (1.50 Mts), (0.20 Mts), (0.80 Mts), (0.90 Mts), (4.80 Mts), (0.75 Mts), (2.90 Mts), con vació sobre área libre comunal y sobre garaje de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto C al punto D:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (2.90 Mts), (1.50 Mts), (3.40 Mts), con vació sobre armario de contadores, sobre área libre comunal y sobre garajes de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto D al punto A:** y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de (7.00 Mts), (0.10 Mts), (1.00 Mts), (0.62 Mts), (1.10 Mts), con el apartamento 217 de este mismo interior y área comunal de hall de acceso a los apartamentos. LINDEROS VERTICALES: **NADIR:** Con placa común al medio con el nivel uno o primer piso, apartamento 114 de este mismo interior. **CENIT:** Con placa común al medio con el nivel tres o tercer piso, apartamento 316 de este mismo interior. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina con zona de lavandería, 3 alcobas, 3 closets, 2 baños.
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

El derecho que aquí se adjudica al señor **FERNANDO CADAVID,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, vale la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE…….$4.500.000.oo**

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.916.666.67),** en relación con un avalúo equivalente a $17'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) de la vivienda número Diecinueve (19) de la manzana cincuenta y uno (51), situada en la Carrera 70 A No. 56 A-26 Sur, Urbanización Villa del Rio, de la Ciudad de Bogotá, A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-667854** de la oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur. Tiene un area privada construida de Setenta y Dos metros cuadrados (72.00 Mts2). Determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** línea quebrada y dimensiones consecutivas de 6.02 metros lineales, 3.12 metros lineales y 8.98 metros lineales, con la vivienda número veinte (20) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En 15.00 metros lineales con la vivienda número dieciocho (18) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En 6.06 metros lineales con la vivienda número treinta (30) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En 2.94 metros lineales, con la carrera 70 A. La casa de habitación es de dos (2) pisos. Tiene un área construida de 80.15 metros cuadrado y consta de primer piso: hall de acceso, salón comedor, cocina, garaje semicubierto y escalera. segundo piso: 3 alcobas, hall de alcobas y baño.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA VILLAS mediante Escritura Publica número 12232 del 14 de noviembre de 1984, de la Notaria 5ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S -667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur.

El derecho que aquí se adjudica al señor **FERNANDO CADAVID,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, vale la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE……$2.916.666.67**

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **16.6666667%** correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)** en relación con un avalúo equivalente a $30'000.000.oo sobre una camioneta FORD Explorer, placa BJQ 929, modelo 1998, color gris piedra, servicio particular, carrocería Station wagon, serie AJU3WP11296.

El derecho que aquí se adjudica al señor **FERNANDO CADAVID,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, vale la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ……..…$5.00.000.oo**

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 667 CENTAVOS M/CTE ($416.666,667)** en relación con un avalúo equivalente a $2'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) del Garaje número Cincuenta y siete (57): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 a través de la zona comunal de circulación vehicular, cuenta con un área privada de Diez punto doce metros cuadrados (10.12 Mts2). Sus linderos son: Entre los **puntos A al punto B:** en línea recta y en distancias de (4.50 Mts), línea comunal al medio con el garaje No. 56 de esa misma agrupación. **Del punto B al punto C:** en línea recta y longitud de (2.25 Mts), cerramiento transparente al medio con el lote No. Cinco (5) de esta misma manzana y urbanización. **Del punto C al punto D:** En línea recta en longitud de 4.50 Mts, línea comunal al medio con el garaje No. 58 de esta misma agrupación. **Del punto D al punto A:** En línea recta en longitud de 2.25

Mts, línea comunal al medio con zona comunal de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con vació comunal a partir de los 2.10 Mts. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

El derecho que aquí se adjudica al señor **FERNANDO CADAVID,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, vale la suma de: **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 667 CENTAVOS M/CTE……$416.666,667**

PARTIDA QUINTA: Se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 167 CENTAVOS M/CTE ($428.748,167)** en relación con un avalúo equivalente a $2'572.489.oo sobre las sumas de dinero efectivo puesto a disposición del Juzgado judicial y para este proceso por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza (Cundinamarca), mediante el titulo número 6170014, enviado en el oficio Numero 076 (por concepto de índole laboral).

El derecho que aquí se adjudica al señor **FERNANDO CADAVID,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, vale la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 167 CENTAVOS M/CTE……$428.748,167**

VALOR TOTAL HIJUELA No. DOS (2) ADJUDICADA al señor **FERNANDO CADAVID,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.058.115** de Pereira, es la suma: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE…….....$ 13.262.081.50**

HIJUELA NUMERO TRES.-

Para el señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, en su calidad de hijo del causante.

Ha de haber la suma de:**…….....$ 13.262.081.50**
Se le integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo),** en relación con un avalúo equivalente a

$27´000.000.oo, sobre el cincuenta por ciento (50%) del Apartamento situado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 40 A No. 81 A - 84 apartamento 216 Etapa II, Interior 3, Lote 1, Agrupación de vivienda Bosques de Modelia. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. Tiene una rea privada construida de 59.96 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos generales: ¨…Partiendo del mojón dieciocho (18), hacia el norte, en línea recta, con una longitud de 90.50 mts, lindando con el lote seis (6) de la misma urbanización, hasta del mojón treinta (30); de este punto hacia el oriente, en línea recta, con una longitud de 6.68 mts, lindando con el lote número siete (7) o lote de servicios comunales de la misma urbanización, hasta el mojón diecisiete (17); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 5.50 mtr, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número dieciséis (16), de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 26.58 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número quince (15); de este punto hacia el sureste, en línea recta, con una longitud de 3.41 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón catorce (14); de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 29.89 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón trece prima (13); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 401.50 mts, lindando con la zona verde número uno (1) de cesión tipo a de la misma urbanización, hasta el mojón número cuatro (4); de este punto hacia el suroeste, en línea recta con una longitud de 14.00 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número tres (3); de este punto hacia el noroeste , en línea recta, en una longitud de 29.74 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón numero dos (2); de este punto hacia el sur, en línea recta con longitud de 57.48 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número uno (1); de este punto hacia el occidente, en línea recta, cerrando la poligonal. con una longitud de 33.23 mts, lindando con la calle cuarenta a (40 a), hasta el mojón número dieciocho (18), punto de partida, al lote número uno (1) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. PARAGRAFO PRIMERO: La Agrupación de vivienda Bosques de Modelia II Etapa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura Pública No. 3326 del 11 de mayo de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá.
LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS (216) INTERIOR TRES (3): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 Interior tres (3), cuenta con un área privada de Cincuenta y seis puntos noventa y seis metros cuadrados (56.96 Mts2). Sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo **Del punto A al punto B:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.96 Mts), (1.98 Mts), (2.11 Mts), (0.69 Mts), (0.49 Mts), (3.30 Mts) con área comunal de hall de acceso a los apartamentos y al apartamento 215 de este mismo interior. **Del punto B al punto C:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (1.50 Mts), (0.20 Mts), (0.80 Mts), (0.90 Mts), (4.80 Mts), (0.75 Mts), (2.90 Mts), con vació sobre área libre comunal y sobre garaje de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto C al punto D:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (2.90 Mts), (1.50 Mts), (3.40 Mts), con

vació sobre armario de contadores, sobre área libre comunal y sobre garajes de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto D al punto A:** y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de (7.00 Mts), (0.10 Mts), (1.00 Mts), (0.62 Mts), (1.10 Mts), con el apartamento 217 de este mismo interior y área comunal de hall de acceso a los apartamentos. LINDEROS VERTICALES: **NADIR:** Con placa común al medio con el nivel uno o primer piso, apartamento 114 de este mismo interior. **CENIT:** Con placa común al medio con el nivel tres o tercer piso, apartamento 316 de este mismo interior. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina con zona de lavandería, 3 alcobas, 3 closets, 2 baños.
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No**. 50C -1301325.**

El derecho que aquí se adjudica al señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, vale la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE…$4.500.000.oo**

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.916.666.67),** en relación con un avalúo equivalente a $17'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) de la vivienda número Diecinueve (19) de la manzana cincuenta y uno (51), situada en la Carrera 70 A No. 56 A-26 Sur, Urbanización Villa del Rio, de la Ciudad de Bogotá, A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur. Tiene una rea privada construida de Setenta y Dos metros cuadrados (72.00 Mts2). Determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** línea quebrada y dimensiones consecutivas de 6.02 metros lineales, 3.12 metros lineales y 8.98 metros lineales, con la vivienda número veinte (20) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En 15.00 metros lineales con la vivienda número dieciocho (18) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En 6.06 metros lineales con la vivienda número treinta (30) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En 2.94 metros lineales, con la carrera 70 A. La casa de habitación es de dos (2) pisos. Tiene un área construida de 80.15 metros cuadrado y consta de primer piso: hall de acceso, salón comedor, cocina, garaje semicubierto y escalera. segundo piso: 3 alcobas, hall de alcobas y baño.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA VILLAS mediante Escritura Publica número 12232 del 14 de noviembre de 1984, de la Notaria 5ª del Circulo notarial de Bogotá registrada

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S -667854.**

El derecho que aquí se adjudica al señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, vale la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE……$2.916.666.67**

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **16.6666667%** correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)** en relación con un avalúo equivalente a $30'000.000.oo sobre una camioneta FORD Explorer, placa BJQ 929, modelo 1998, color gris piedra, servicio particular, carrocería Station wagon, serie AJU3WP11296.

El derecho que aquí se adjudica al señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, vale la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ……$5.00.000.oo**

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 667 CENTAVOS M/CTE ($416.666,667)** en relación con un avalúo equivalente a $2'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) del Garaje número Cincuenta y siete (57): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 a través de la zona comunal de circulación vehicular, cuenta con un área privada de Diez punto doce metros cuadrados (10.12 Mts2). Sus linderos son: Entre los **puntos A al punto B:** en línea recta y en distancias de (4.50 Mts), línea comunal al medio con el garaje No. 56 de esa misma agrupación. **Del punto B al punto C:** en línea recta y longitud de (2.25 Mts), cerramiento transparente al medio con el lote No. Cinco (5) de esta misma manzana y urbanización. **Del punto C al punto D:** En línea recta en longitud de 4.50 Mts, línea comunal al medio con el garaje No. 58 de esta misma agrupación. **Del punto D al punto A:** En línea recta en longitud de 2.25 Mts, línea comunal al medio con zona comunal de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con vació comunal a partir de los 2.10 Mts. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No**. 50C -1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

El derecho que aquí se adjudica al señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, vale

la suma de: **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 667 CENTAVOS M/CTE……$416.666,667**

PARTIDA QUINTA: Se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 167 CENTAVOS M/CTE ($428.748,167)** en relación con un avalúo equivalente a $2'572.489.oo sobre las sumas de dinero efectivo puesto a disposición del Juzgado judicial y para este proceso por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza (Cundinamarca), mediante el titulo número 6170014, enviado en el oficio Numero 076 (por concepto de índole laboral).

El derecho que aquí se adjudica al señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, vale la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 167 CENTAVOS M/CTE……$428.748,167**

VALOR TOTAL HIJUELA No. TRES (3) ADJUDICADA al señor **MARIO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.184.448** de Bogotá, es la suma: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE…….....$ 13.262.081.50**

HIJUELA NUMERO CUATRO.-

Para La señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, en su calidad de hija del causante.
Ha de haber la suma de:**…….....$ 13.262.081.50**
Se le integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo),** en relación con un avalúo equivalente a $27´000.000.oo, sobre el cincuenta por ciento (50%) del Apartamento situado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 40 A No. 81 A - 84 apartamento 216 Etapa II, Interior 3, Lote 1, Agrupación de vivienda Bosques de Modelia. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. Tiene una rea privada construida de 59.96 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos generales: ¨…Partiendo del mojón dieciocho (18), hacia el norte, en línea recta, con una longitud de 90.50 mts, lindando con el lote seis (6) de la misma urbanización, hasta del mojón treinta (30); de este punto hacia el oriente, en línea recta, con una longitud de 6.68 mts, lindando con el lote número siete (7) o lote de servicios comunales de la misma urbanización, hasta el mojón diecisiete (17); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 5.50 mtr, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón número dieciséis (16), de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 26.58 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma

urbanización, hasta el mojón número quince (15); de este punto hacia el sureste, en línea recta, con una longitud de 3.41 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón catorce (14); de este punto hacia el oriente, en línea recta , con una longitud de 29.89 mts, lindando con el lote número cinco (5) de la misma urbanización, hasta el mojón trece prima (13); de este punto hacia el sur, en línea recta, con una longitud de 401.50 mts, lindando con la zona verde número uno (1) de cesión tipo a de la misma urbanización, hasta el mojón número cuatro (4); de este punto hacia el suroeste, en línea recta con una longitud de 14.00 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número tres (3); de este punto hacia el noroeste , en línea recta, en una longitud de 29.74 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón numero dos (2); de este punto hacia el sur, en línea recta con longitud de 57.48 mts, lindando con la zona verde de cesión tipo a, hasta el mojón número uno (1); de este punto hacia el occidente, en línea recta, cerrando la poligonal. con una longitud de 33.23 mts, lindando con la calle cuarenta a (40 a), hasta el mojón número dieciocho (18), punto de partida, al lote número uno (1) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No**. 50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro. PARAGRAFO PRIMERO: La Agrupación de vivienda Bosques de Modelia II Etapa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura Pública No. 3326 del 11 de mayo de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá.
LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS (216) INTERIOR TRES (3): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 Interior tres (3), cuenta con un área privada de Cincuenta y seis puntos noventa y seis metros cuadrados (56.96 Mts2). Sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo **Del punto A al punto B:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.96 Mts), (1.98 Mts), (2.11 Mts), (0.69 Mts), (0.49 Mts), (3.30 Mts) con área comunal de hall de acceso a los apartamentos y al apartamento 215 de este mismo interior. **Del punto B al punto C:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (1.50 Mts), (0.20 Mts), (0.80 Mts), (0.90 Mts), (4.80 Mts), (0.75 Mts), (2.90 Mts), con vació sobre área libre comunal y sobre garaje de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto C al punto D:** en línea quebrada y en distancias sucesivas de (2.90 Mts), (1.50 Mts), (3.40 Mts), con vació sobre armario de contadores, sobre área libre comunal y sobre garajes de residentes y con jardinera comunal de uso exclusivo de este apartamento. **Del punto D al punto A:** y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de (7.00 Mts), (0.10 Mts), (1.00 Mts), (0.62 Mts), (1.10 Mts), con el apartamento 217 de este mismo interior y área comunal de hall de acceso a los apartamentos. LINDEROS VERTICALES: **NADIR:** Con placa común al medio con el nivel uno o primer piso, apartamento 114 de este mismo interior. **CENIT:** Con placa común al medio con el nivel tres o tercer piso, apartamento 316 de este mismo interior. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina con zona de lavandería, 3 alcobas, 3 closets, 2 baños. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE

INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No**. 50C -1301325** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, vale la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE--**
----------..$4.500.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.916.666.67),** en relación con un avalúo equivalente a $17'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) de la vivienda número Diecinueve (19) de la manzana cincuenta y uno (51), situada en la Carrera 70 A No. 56 A-26 Sur, Urbanización Villa del Rio, de la Ciudad de Bogotá, A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur. Tiene un área privada construida de Setenta y Dos metros cuadrados (72.00 Mts2). Determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** línea quebrada y dimensiones consecutivas de 6.02 metros lineales, 3.12 metros lineales y 8.98 metros lineales, con la vivienda número veinte (20) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En 15.00 metros lineales con la vivienda número dieciocho (18) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En 6.06 metros lineales con la vivienda número treinta (30) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En 2.94 metros lineales, con la carrera 70 A. La casa de habitación es de dos (2) pisos. Tiene un área construida de 80.15 metros cuadrado y consta de primer piso: hall de acceso, salón comedor, cocina, garaje semicubierto y escalera. segundo piso: 3 alcobas, hall de alcobas y baño.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA VILLAS mediante Escritura Publica número 12232 del 14 de noviembre de 1984, de la Notaria 5ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S -667854** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona Sur.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, vale la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE……$2.916.666.67**

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **16.6666667%** correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)** en relación con un avalúo equivalente a $30'000.000.oo sobre una camioneta FORD Explorer, placa BJQ 929, modelo 1998, color gris piedra, servicio particular, carrocería Station wagon, serie AJU3WP11296.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, vale la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE …..$5.00.000.oo**

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33333333%** correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 667 CENTAVOS M/CTE ($416.666,667)** en relación con un avalúo equivalente a $2'500.000.oo sobre el cincuenta por ciento (50%) del Garaje número Cincuenta y siete (57): Tiene su acceso por la Calle 40 A No. 81 A-84 a través de la zona comunal de circulación vehicular, cuenta con un área privada de Diez punto doce metros cuadrados (10.12 Mts2). Sus linderos son: Entre los **puntos A al punto B:** en línea recta y en distancias de (4.50 Mts), línea comunal al medio con el garaje No. 56 de esa misma agrupación. **Del punto B al punto C:** en línea recta y longitud de (2.25 Mts), cerramiento transparente al medio con el lote No. Cinco (5) de esta misma manzana y urbanización. **Del punto C al punto D:** En línea recta en longitud de 4.50 Mts, línea comunal al medio con el garaje No. 58 de esta misma agrupación. **Del punto D al punto A:** En línea recta en longitud de 2.25 Mts, línea comunal al medio con zona comunal de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con vació comunal a partir de los 2.10 Mts. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.
TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante MARIO GONZALEZ CARDENAS Y GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA por compra que le hicieron a LA COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. mediante Escritura Publica número 10239 del 15 de diciembre de 1992, de la Notaria 1ª del Circulo notarial de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No**. 50C -1301241** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, vale la suma de: **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 667 CENTAVOS M/CTE……$416.666,667**

PARTIDA QUINTA: Se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 167 CENTAVOS M/CTE ($428.748,167)** en relación con un avalúo equivalente a $2'572.489.oo sobre las sumas de dinero efectivo puesto a disposición del Juzgado judicial y para este proceso por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza (Cundinamarca), mediante el titulo número 6170014, enviado en el oficio Numero 076 (por concepto de índole laboral).

El derecho que aquí se adjudica a la señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, vale la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 167 CENTAVOS M/CTE……$428.748,167**

VALOR TOTAL HIJUELA No. CUATRO (4) ADJUDICADA a la señora **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.924** de Bogotá, es la suma: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE……..$ 13.262.081.50**

VI. C O MP R O B A C I O N.

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO…. **$79.572.489.oo**
VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO……$ **--0**--
VALOR LÍQUIDO HERENCIAL……**$79.572.489.oo**

VALOR TOTAL ACERVO ADJUDICADO……..$79.572.489.oo ASI:

VII. DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS.

HIJUELAS ADJUDICADAS:

HIJUELA No. UNO, para: **OFELIA BUITRAGO CADAVID** (Por concepto derechos gananciales)……..……..**$ 39.786.244.50**

HIJUELA No. DOS, para: **FERNANDO CADAVID** (Por concepto derechos herenciales)……..……..…….. **.$ 13.262.081.50**

HIJUELA No. TRES, para: **MARIO GONZALEZ MARTINEZ** (Por concepto derechos herenciales)……..……..…….. **.$ 13.262.081.50**

HIJUELA No. CUATRO, para: **LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ** (Por concepto derechos herenciales)……..……..…….. **.$ 13.262.081.50**

VALOR TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO……$ 79.572.489.oo

VIII. O B S E R V A C I O N E S.

La adjudicación de los bienes tiene como base real y objetiva, los Inventarios presentados y aprobados por el Despacho. La distribución de los bienes de la herencia se hizo de manera razonable y equitativa, dentro de los parámetros legales.

Es procedente mencionar al Despacho que la suscrita partidora, tuvo de presente para la elaboración del presente trabajo lo reglado en el Código General del Proceso en su articulo 508 numeral 1° sin obtener comunicación con todos los herederos reconocidos dentro del presente asunto o sus apoderados. Al igual en razón que dentro de los bienes objeto debidamente inventariados existen especies que no admiten división, la suscrita perito adjudicó los mismos en común y proindiviso, como lo señala el numeral 3° del mismo artículo citado.

De esta manera presento la rehechura del Trabajo de Partición ordenada por su Despacho con las debidas correcciones, el cual someto a consideración del Señor Juez, de los interesados y del Apoderado de los mismos.

Del señor juez,

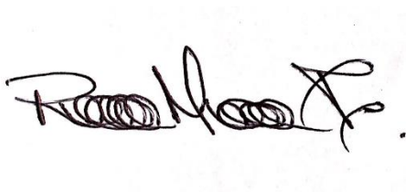

ROSMIRA MEDINA PEÑA
C.C. No. 65.754.648 de Ibagué
T.P. No.107.373 C.S.Judicatura
Email: rosmiramedina@gmail.com